

Mar del Plata, 08 de junio del 2026.-

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S_____ / _____ D

VISTO:

La necesidad de promover acciones que fortalezcan la accesibilidad comunicacional, la inclusión y el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA) como herramienta fundamental de comunicación e identidad de la comunidad sorda; y

CONSIDERANDO

Que la Lengua de Señas Argentina constituye una lengua natural, autónoma y patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad sorda, reconocida legalmente mediante la Ley Nacional N.º 27.710;

Que la Lengua de Señas Argentina posee estructura gramatical, sintáctica y características lingüísticas propias, diferenciándose del castellano oral y escrito, constituyendo un elemento central de identidad cultural de la comunidad sorda.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional, reconoce y promueve la identidad lingüística de las personas sordas y la necesidad de adoptar medidas que garanticen la accesibilidad y la participación plena en la sociedad.

Que la accesibilidad comunicacional constituye un derecho humano y un componente esencial para la construcción de comunidades inclusivas, libres de barreras y respetuosas de la diversidad.

Que las políticas públicas locales orientadas a la sensibilización y promoción de derechos permiten fortalecer procesos de convivencia, empatía y reconocimiento mutuo entre ciudadanos y ciudadanas.

Que el ámbito educativo representa un espacio privilegiado para la formación en valores democráticos, ciudadanía, inclusión y respeto por las diferencias, posibilitando experiencias significativas que trascienden el aprendizaje formal.

Que la Ley Nacional de Educación N.º 26.206 establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional la construcción de una sociedad justa, el fortalecimiento de la ciudadanía democrática y el respeto por la diversidad, promoviendo la integración social y la igualdad de oportunidades para todos los habitantes.

Que las acciones educativas orientadas al conocimiento y valoración de la Lengua de Señas Argentina contribuyen al cumplimiento de dichos objetivos, favoreciendo procesos de integración social, convivencia respetuosa y reconocimiento de la diversidad lingüística y cultural.

Que el acto de Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional, protagonizado anualmente por estudiantes de cuarto grado, constituye uno de los acontecimientos escolares de mayor valor simbólico y formativo, asociado a la construcción de identidad, pertenencia y compromiso ciudadano.

Que incorporar el aprendizaje e interpretación del Himno Nacional Argentino en Lengua de Señas Argentina en dicho contexto no sólo representa una herramienta de accesibilidad, sino también un gesto pedagógico de reconocimiento hacia la comunidad sorda y su lengua.

Que el aprendizaje de expresiones básicas y manifestaciones culturales en LSA favorece la eliminación de barreras actitudinales, promueve el encuentro entre personas sordas y oyentes y fortalece una cultura basada en la igualdad de oportunidades y el respeto.

Que resulta especialmente valiosa la participación activa de la comunidad sorda en estos procesos educativos, no sólo como destinataria de políticas públicas sino como protagonista y transmisora de saberes, experiencias y prácticas culturales.

Que la Asociación de Sordos de Mar del Plata (ASMAR), junto a la Dirección General de Políticas para Personas con Discapacidad del Municipio, vienen desarrollando acciones de promoción de accesibilidad, sensibilización y reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina en nuestro distrito.

Que la presente iniciativa surge del trabajo conjunto entre ambas instituciones, con el propósito de fortalecer la toma de conciencia social sobre la importancia de la LSA y consolidar prácticas inclusivas en la comunidad educativa del Partido de General Pueyrredon.

Que resulta necesario garantizar que estas acciones alcancen a establecimientos educativos de gestión municipal, provincial y privada del distrito, promoviendo igualdad de oportunidades de acceso a experiencias educativas inclusivas.

Por lo expuesto el bloque de concejales de la UCR + NUEVOS AIRES proponen el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa "Himno Nacional Argentino en Lengua de Señas Argentina (LSA)", destinado a promover el conocimiento, aprendizaje e interpretación del Himno Nacional Argentino en Lengua de Señas Argentina por parte de estudiantes de establecimientos educativos del distrito, priorizando su implementación en las actividades vinculadas al acto de Promesa de Lealtad a la Bandera y demás actos escolares de carácter patriótico.

ARTÍCULO 2º: Las acciones previstas tendrán como objetivos:

- a) Promover el conocimiento y valoración de la Lengua de Señas Argentina;
- b) Fortalecer la accesibilidad comunicacional y la inclusión de las personas sordas;
- c) Favorecer el respeto por la diversidad y la eliminación de barreras actitudinales;
- d) Generar instancias educativas de sensibilización sobre derechos y convivencia inclusiva;
- e) Propiciar espacios de encuentro y aprendizaje entre la comunidad educativa y la comunidad sorda.

ARTÍCULO 3º: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección General de Políticas para Personas con Discapacidad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace, la que actuará en articulación la Asociación de Sordos de Mar del Plata (ASMAR) y demás instituciones vinculadas a la promoción de la Lengua de Señas Argentina. La autoridad de aplicación impulsará acciones de capacitación, sensibilización y acompañamiento destinadas a docentes, directivos y comunidades educativas para la implementación progresiva de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo podrá elaborar, proveer y poner a disposición de los establecimientos educativos material pedagógico, audiovisual y digital accesible para el aprendizaje del Himno Nacional Argentino en Lengua de Señas Argentina, incluyendo videos explicativos, guías didácticas y demás recursos elaborados con criterios de accesibilidad comunicacional. Dichos materiales podrán difundirse a través de plataformas digitales de acceso libre y gratuito.

ARTÍCULO 5º: La implementación del programa promoverá la participación activa de integrantes de la comunidad sorda y de organizaciones representativas vinculadas a la Lengua de Señas Argentina, particularmente la Asociación de Sordos de Mar del Plata (ASMAR), reconociendo su rol como transmisores de conocimientos, experiencias y prácticas culturales.

ARTÍCULO 6º: Instrúyase la siguiente ordenanza en todos los establecimientos educativos municipales, e invítese a los establecimientos educativos de gestión provincial y privada del Partido de General Pueyrredon a adherir y participar activamente de las acciones y actividades previstas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: La autoridad de aplicación deberá elaborar informes periódicos sobre el alcance y desarrollo del programa, a fin de evaluar su implementación y promover su mejora continua.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes de la jurisdicción que resulte autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º: Invítese a organismos educativos, universidades, instituciones especializadas y organizaciones de la sociedad civil a colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de las acciones previstas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10º: De forma.

AUTORÍA: CJAL. Baragiola Vilma Rosana

ADHESIONES: